

reconocimiento por el Ingeniero Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones así como la extensión ocupada en metros cuadrados, sin que pueda hacerse uso de las obras hasta tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

4.ª La superficie de dominio público que podrá ocuparse es de forma triangular y queda limitada en su parte occidental por una alineación recta de ciento cincuenta y uno (151) metros, que parte del estribo del puente situado en la desembocadura en un punto coincidente con el mojón colocado en el deslinde aprobado por Resolución de la Dirección General de fecha 26 de octubre de 1965 y que forma con la recta delimitadora de dicho deslinde un ángulo de cuatro (4) grados centesimales; en su parte septentrional por otra alineación recta de diez (10) metros con cuarenta (40) centímetros, que forma un ángulo con la anterior de ciento veintitrés (123) grados centesimales, y por su parte oriental por terrenos de propiedad de don Juan Déniz Hernández.

5.ª Las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

6.ª Se concede esta autorización por un periodo de noventa y nueve años, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna, no pudiendo dedicar las obras a fines distintos de los que se especifican en el expediente, ni transferirlas sin la previa aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

Los terrenos que son objeto de la presente concesión mantendrán a perpetuidad su carácter de dominio público, no pudiendo ser objeto de enajenación ni permuta por el concesionario, ni de inscripción como propiedad pública o privada cualquiera que sea el uso a que en el futuro se destine su superficie.

No podrá establecerse sobre el mismo ninguna construcción o edificación, sin expresa autorización del Ministerio de Obras Públicas, previa la incoación del expediente correspondiente, prescribiéndose, en todo caso, la construcción de edificios habitables.

7.ª El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

8.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, administrativo o fiscal.

9.ª El concesionario conservará las obras en perfecto estado, quedando prohibido el vertido de escombros en el cauce del barranco, siendo responsable de los daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos pudieran originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras o en el periodo de explotación.

10. El concesionario habrá de abonar en concepto de canon por ocupación de terrenos de dominio público, a tenor de lo preceptuado en el Decreto 134, de 4 de febrero de 1960, el importe deducido como 4 por 100 del valor de la superficie ocupada de tal naturaleza, al precio unitario correspondiente a los terrenos de la zona, justificado de modo fehaciente, canon que podrá ser objeto de revisión, de acuerdo con lo que en dicho Decreto se establece.

11. El depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, constituido como fianza provisional, será elevado al 3 por 100 y quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobado el acta de reconocimiento final de las obras.

12. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1969.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a don Julián García Bayo y doña María García Pascual la concesión de un aprovechamiento de aguas del arroyo de La Presa y Landrinos, en término municipal de Oropesa (Toledo), con destino a riegos.

Don Julián García Bayo ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del arroyo de La Presa y Landrinos, en término municipal de Oropesa (Toledo), con destino a riegos, y esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don Julián García Bayo y suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Martín Moreno Alcelay, en Madrid, junio de 1967, en el que figura un presupuesto de ejecución material de pesetas 1.727.642,09.

B) Conceder a don Julián García Bayo y esposa, doña María García Pascual, autorización para derivar un caudal continuo del arroyo de La Presa y Landrinos de 34,70 litros por segundo, de los cuales 30,04 litros por segundo corresponden a una dotación de 0,8 litros por segundo y hectárea, con destino al riego por gravedad de 37,5568 hectáreas y 4,66 litros por segundo a una dotación de 0,6 litros por segundo y hectárea, con destino al riego por aspersión de 7,7670 hectáreas, siendo la superficie total de riego de 45,3238 hectáreas de la finca de su propiedad, denominada «La Presa», sita en término municipal de Oropesa (Toledo). Esta autorización se sujeta a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contando a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El Servicio comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.ª Esta concesión se otorga por un periodo de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Tajo al Alcalde de Oropesa, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo, y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1969.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Tajo.

RESOLUCION de la Subdirección General de Régimen Interior por la que se anuncia la adjudicación del concurso «Suministro de maquinaria para la modernización y ampliación de la central frigorífica de este Ministerio».

Por Orden de 28 de diciembre de 1968 ha sido adjudicado el concurso de «Suministro de maquinaria para la modernización y ampliación de la central frigorífica de este Ministerio a «Acondicionamiento y Purificación de Aire. S. A. (AIRBESA)», por la cantidad de 8.545.000 pesetas.

Madrid, 18 de enero de 1969.—El Subdirector general, José B. Granda.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Mejora y ordenación de los regadíos de Salobreña, proyecto de cauces principales y primera parte de los secundarios (cauce de turbias), pieza número 2, en término municipal de Salobreña (Granada)».

Declaradas implícitamente de urgencia las obras de «Mejora y ordenación de los regadíos de Salobreña, proyecto de cauces principales y primera parte de los secundarios (cauce de turbias), pieza número 2, en término municipal de Salobreña (Granada)», por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 27 de diciembre, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social, y prorrogado por Decreto-ley de 28 de diciembre de 1967, e incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios y colonos afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el día 11 de marzo de 1969, a las diez treinta de la mañana, en el Ayuntamiento de Salobreña, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario, si así lo desean.

Málaga, 13 de febrero de 1969.—El Ingeniero Director, José A. Gállego Urruela.—979-E.

Relación de propietarios y colonos afectados

Finca núm.	Propietarios
1	Don Mariano Puentedura Arenas.
2	Don Plácido Rodríguez López.
3	Don Miguel Ramón Prados.
4	Don Manuel Ramón Ramón.
5	Don Paulino Prados Prados.
6	Don José Puentedura Puentedura.
7	Don José García Gómez.
8	Don Miguel Ramón Prados.
9	Don Manuel Ramón Ramón.
10	Don Narciso Mingorance Pérez.
11	Don José Ramón Pérez.
12	Don Primitivo Utrabo Ferrer.
13	Don Angel Alonso Prados.
14	Don José Rodríguez Díaz.
15	Don Francisco Ríos Alonso.
16	Azucarera Nuestra Señora del Rosario.
17	Convento San Calixto.
18	Herederos de don Salvador Martín Cuevas.
19	Doña Pilar Martín Cuevas.
20	Viuda de don Esteban Feriche.
21	Don Arsenio Utrabo Ferrer.
22	Doña María Maese Rivas.
23	Don Eduardo Martín Cazorla.
24	Don Hipólito Martín Jiménez.
25	Don Angel López Hita.

Finca núm.	Propietarios
26	Azucarera Nuestra Señora del Rosario.—Colono: Viuda de don Germán Romera Martín.
27	Viuda de don Enrique Martín Cuevas.
28	Doña Concepción Martín Jiménez.
29	Doña María Armada Martín.
30	Doña Ana María Ruiz Alonso.
31	Doña María Armada Ruiz de Morales.
32	Doña María Luisa Ruiz de Morales.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por las obras para la construcción del nuevo canal de Lobres-Pieza número 4, en término municipal de Salobreña (Granada)

Declaradas implícitamente de urgencia las obras para la construcción del nuevo canal de Lobres-Pieza número 4, en término municipal de Salobreña (Granada), por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social, prorrogado por Decreto-ley de 28 de diciembre de 1967, y estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas.

Esta Dirección facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el día 11 de marzo de 1969, a las cuatro de la tarde, en el Ayuntamiento de Salobreña, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 14 de febrero de 1969.—El Ingeniero Director, José A. Gállego Urruela.—981-E.

Relación de propietarios afectados

Finca núm.	Propietarios
1	Don Mariano Posadas Alonso.
2	Don Arturo García Utrabo.
3	Don Marcelo Venegas.
4	Don José Venegas Utrabo.
5	Don Luis Venegas Utrabo.
6	Don Antonio Mingorance Pérez.
7	Don Antonio Sánchez Ramón.
8	Don Francisco Vallejo Ramón.
9	Don Francisco Venegas Gómez.
10	Don José Espinosa Prados.
11	Don José Antonio Morales Rodríguez.
12	Don Miguel Posadas Alonso.
13	Doña Encarnación Rosales Rodríguez.
14	Don Francisco Rodríguez Venegas.
15	Don Manuel Ortiz López.
16	Don Marcelo Prados Prados.
17	Don Antonio Ortiz López.
18	Don Francisco García Gómez.
19	Don Juan Rodríguez Ramón.
20	Don José Jiménez Fernández.
21	Don Francisco Venegas Gómez.
22	Don Antonio Ubeda Vega.
23	Don José Jiménez Fernández.
24	Don Plácido Rodríguez López.
25	Don Alejandro Pérez Utrabo.
26	Vda. de don Serafín Vaca Pulido.
27	Don Eduardo Posadas Alonso.
28	Don Francisco Rodríguez Sánchez.
29	Don José Rodríguez Sánchez.
30	Don Fabián Jiménez Torres.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras para la «Construcción del proyecto de cauces secundarios de la mejora de regadíos de Motril (cauce de turbias), pieza número 2, en término municipal de Motril (Granada)».

Declaradas implícitamente de urgencia las obras para la «Construcción del proyecto de cauces secundarios de la mejora de regadíos de Motril (cauce de turbias), pieza número 2, en término municipal de Motril (Granada)», por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de